



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENCRTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO
050GRYR005N26224-001-00
CONTRATO PREI
DSGA241924210063

Contrato ABIERTO para la prestación de "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PERIODO ENERO A MARZO DEL 2025", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Dr. José de Jesús Chávez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de apoderado legal, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada RIZO PAPELERA, S.A. DE C.V.; representada por el C. José de Jesús López Rodríguez, en su carácter de Representante Legal; en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobrera y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requerente para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado como administrador del contrato, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, No. AA-50-GYR-050GRYR005-N-262-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 40, 41 fracción V, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerite, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, número OOAD/NAV/JS/ADQ/2025/

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas a estas jurídicas, cuya difusión puede afectar su información pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO
050GYR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número 42062421 como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000016349-2025, de fecha 06 de diciembre de 2024, signado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número 20,008, de fecha 10 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Hector Eduardo Velázquez Gutierrez, Notario Público número 8, de la Ciudad de Tepic, Nayarit; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida Número 10, libro 76, sección 3, serie Auxiliar; de fecha 19 de julio del 2002, cuyo objeto social es, la compraventa de maquinarias duplicadoras, y sus consumibles, análogos y conexos; celebrar todo tipo de Contratos de Compraventa, Arrendamiento, Donación, Comodato, Mutuo simple y con garantía hipotecaria, Arrendamientos Financieros, así como Fideicomisos.

2.2 El C. José de Jesús López Rodríguez, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 12,290, de fecha 23 de diciembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Adán Meza Barajas, Notario Público Titular número 29 de Bahía de banderas, Nayarit; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con los siguientes registros:


- Registro Federal de Contribuyentes RPA020610ET2
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: 0000075688

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, Número COAD/NAV/JS/ADCO/2025/

Se testar: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113, Tercer, III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	No. CONTRATO 050CGYR005N26224-001-00
	CONTRATO PREI DSGA241924210063

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Argentina No. 221, Colonia Los Fresnos, C.P. 63190, en Tepic, Nayarit; Teléfono (311) 213-1650 y (311) 213-4420, correo electrónico: jlopez@grupoporizo.com.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EJERCICIO 2025" (PARTIDA 3, SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025" DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA ESTATAL NAYARIT), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 2 (dos) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 3 (tres) "Requerimiento"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$15,310.34 (Quince mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$2,449.65 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 65/100 M.N.), que hace un total de \$17,759.99 (Diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.) con impuesto, y un monto máximo de \$38,275.86 (Treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$6,124.14 (Seis mil ciento veinticuatro pesos 14/100 M.N.), que hace un total de \$44,400.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con impuestos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JS/ADOC/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N26224-001-00
 CONTRATO PREI
 DSGA241924210063

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

REGLÓN	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA ESTIMADA	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	FOTOCOPIA	1	PZA.	39,587	98,969	\$0.20
2		DUPLICADO TAMAÑO CARTA	1	PZA.	12,800	32,000	\$0.29
3		DUPLICADO TAMAÑO OFICIO	1	PZA.	5,745	14,362	\$0.33
4		ESCANNER RENTA MENSUAL	1	EQUIPO.			\$0.00
1	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE HZ No. 1, HGSZ No. 10, UMF No. 24	FOTOCOPIA	1	PZA.	23,307	58,273	\$0.20
2		DUPLICADO TAMAÑO CARTA	1	PZA.	2,077	5,197	\$0.29
3		DUPLICADO TAMAÑO OFICIO	1	PZA.	964	2,425	\$0.33
4		ESCANNER RENTA MENSUAL	1	EQUIPO.			\$0.00

TERCERA. ANTICIPO.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL EJERCICIO 2025" (PARTIDA 3, SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025" DE ESTE ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL NAYARIT), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAY/JS/ADQ/2025/

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos de pago.

"EL PROVEEDOR" manifestará su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las Cuentas Contables 42062421 Fotocopiado y otros servicios, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2"; <https://pispdigital.imss.gob.mx/direct> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma N° 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

<p>NO. CONTRATO 050GRR005N26224-001-00</p> <p>CONTRATO PREI DSGA241924210063</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAVARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> 
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GRR005N26224-001-00
CONTRATO PREI
DSGA241924210063

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL PROVEEDOR" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1 del Manual de Organización que la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAY/JS/JSDC/2025/

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

7

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍAS)

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, antídotos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

PARTES".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS

consentimiento de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo


"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expuestas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

marzo del 2025.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2025 al 31 de

SEXTA. VIGENCIA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
	Nº. CONTRATO 050GRR005N26224-001-00	CONTRATO PREI DSGA241924210063



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GRR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Formato para fianza de cumplimiento de contrato", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en ComprasNet conforme al anexo 4 (cuatro) del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de unidad de medida de actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto del contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

Se le está R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión pueda afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Luis Manuel Martínez Espinqueta, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] de conformidad con el oficio No. 199001140100/CA/0058/2024, de fecha 02 de diciembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
	Nº. CONTRATO 050GRR005N26224-001-00	CONTRATO PREI DSGA241924210063



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
ESTATAL MAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO
050GRR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, anexo 3 (tres). Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo No. 3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA segunda DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/NAAY/JSJ/ADO/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO
050GFR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico de Pagos de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO", o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización que se encuentra en la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAAY/JSI/ADG/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GRR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
 DSGA241924210063

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, librándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la Información del presente Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAY/JSI/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GGR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Organos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, vistas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMO PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
- o) Y las incluidas en el apartado de Términos y Condiciones.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GRR0005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

dia siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificado deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificado a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACION Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: COAD/NAY/JSI/ADG/2025/

domicilio actual o futuro.

Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no

TRIGESIMA JURISDICCION

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; a contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE

enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan

VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIOS

su Reglamento.

artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y

VIGESIMA SEPTIMA. CONCILIACION

IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción de "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de

VIGESIMA SEXTA. DISCREPANCIAS


en la presente cláusula.

sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una

relacionado con el presente contrato.

responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrae "EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier

<p>No. CONTRATO 050G9R005N26224-001-00</p> <p>CONTRATO PREI DSGA241924210063</p>	 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL NAYARIT JEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GCR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
 DSGA241924210063

FIRMANTES

“EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 31 de diciembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR:

“EL INSTITUTO”

DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 ESTATAL NAYARIT

R.F.C.: [REDACTED]

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

MTR. JOEL OMAR MONTES-VILLASENOR
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS

R.F.C.: [REDACTED]

ÁREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA

R.F.C.: [REDACTED]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

POR:

“EL PROVEEDOR”

R.F.C.: RPA020610ET2

C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.13, Número: OOAD/NAY/JS/ADC/2025/40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050G0R005N26224-001-00

CONTRATO PREI
 DSGA241924210063

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

OF N° 199001 140 100/CA/0058/2024
 Tepic, Nayarit, 02 diciembre del 2024

Lic. Ricardo Geovani Brenes Diaz
 Titular de la Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento
 Presente

Nombre: Luis Manuel Martínez Espericueta
 Cargo: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Área de adscripción en el IMSS: Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Dirección Institucional: Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fracc. Fray Junipero Serra, Tepic, C. P. 63159

R.F.C.: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Correo electrónico Institucional: luis.martinez@imss.gob.mx
 Teléfono Institucional: 213 11 70 ext. 1137 y 311 210 33 16

En complemento al Oficio No. 199001 140 100/CA/0057 de fecha 02 de diciembre del presente año, envío oficio de aceptación de la responsabilidad y designación del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato del "Servicio de fotocopiado, para atender necesidades del 01 de enero al 31 de marzo del 2025", de las Unidades Médicas y Hospitalarias.

En apego al numeral 4.24.6 Los funcionarios designados que fungirán como administrador del contrato, son los jefes de servicios de que se trate o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos, el cual se menciona a continuación:

Funcionario Designado	Cargo	FIRMA
Ing. Luis Manuel Martínez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[Firma]

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor
 Titular de Jefatura de Servicios Administrativos

Viso	Ing. Luis Manuel Martínez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Espericueta	[Firma]	[Firma]
Revisó	Lic. Iris Yolac Santos Montoro	Jefa del Departamento de Servicios Complementarios
Revisó	Lic. Jorge Villa Valdivia	Responsable de Proyectos I)



Oficio No. 050, Cof. CP 00000, Nombre Municipio Alcaldía, Nombre del Estado Tel: (55) 0000 0000 www.imss.gob.mx

Se resalta: R.F.C., y CURP, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 ESTADAL NAYARIT
 JEFAURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GCR005N26224-001-00
 CONTRATO PREI
 DSCA241924210063

ANEXO 2 (DOS)
 "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



SOLICITUD: 0000016349 - 2025

Dependencia Solicitante: D0018

Delegación Nayarit

DSG

División Servicios Generales

19010001

M. OFINAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión:

06/12/2024

Importe

\$ 44,400.00

Cuenta

42062421

33602 Otros servicios comerciales

Partida presupuestaria

Fecha Validación:

06/12/2024

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
44	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsable del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8^a, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN

\$ 44,400.00

Autoriza
 Tliular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ingr. Luis Manuel Hernández Espinosa

A	Uso de las fotocopiadoras y en su caso, equipo complementario.
B	Al inicio del contrato EL PROVEEDOR deberá proporcionar los insumos para fotocopiado (töner, revelador y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopiadoras y en su caso, su equipo complementario).
C	Suministro continuo de los insumos, en los domicilios de cada área requerente, señalados en el apartado de lugar de entrega. Que se solicitarán a través de correo electrónico. Se deberán entregar en un tiempo máximo de 6 horas a partir de la recepción del correo.
D	EL PROVEEDOR deberá presentar al inicio del contrato un programa de mantenimiento preventivo calendarizado de cada una de las máquinas que instalará para la prestación del servicio solicitado una vez realizado el mantenimiento conforme a calendario deberá remitir al Área de Correspondencia y Archivo documento firmado en original por la persona que recibió el servicio en cada unidad a más tardar 5 días hábiles. El mantenimiento correctivo se solicitará cuando se requiera por medio de correo electrónico para acudir en un

CONDICIONES DEL SERVICIO

Por necesidades del Instituto y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de LAS PARTES, se podrá modificar el lugar de entrega del producto que se suministra.

REGIMEN ORDINARIO	
1	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Retorno No. 72, Colonia Obrera, Tepic, Nayarit.
2	Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit Cazada del Ejército No. 14 Fracc. Fray Junipero Serra Tepic, Nayarit.
3	H.G.Z. No. 1 Insurgentes No. 727 Pte; Fracc. San Ángel, Tepic,
4	U.M.F. No. 24 Pase de Viena No. 15, Fracc. Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.
5	H.G.S.Z. No. 10 Nicolás Echeverría Y Carretera Internacional S/N, Santiago Ixc, Nayarit

La instalación de los equipos con los que brindará el servicio deberá ser en:

Lugar de entrega:

EL PROVEEDOR deberá iniciar los servicios el 01 de enero al 31 de marzo del 2025.


Plazo:

requerentes.
Se requiere del servicio de Fotocopiado y Duplicados, con la finalidad de cumplir con el logro de los objetivos y metas de las diferentes áreas administrativas en apego a programas llevadas a cabo por las Areas Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, Régimen Ordinario.
Servicio de Fotocopiado y Duplicado en las Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación

Descripción del servicio para la contratación:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025 DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT

**ANEXO 3 (TRES)
"REQUERIMIENTO"**

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>No. CONTRATO 050GVR005N26224-001-00</p>
	<p>CONTRATO PREI DSGA241924210063</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO
 050GCR005N26224-001-00
CONTRATO PREI
 DSGA241924210063

	lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo o en su caso por llamada telefónica la cual quedará registrada en bitácora llevada tanto por EL PROVEEDOR como por el cliente.
E	Todas las refacciones que requieran las máquinas que se instalen para su correcto funcionamiento.
F	Capacitación al personal operativo del IMSS deberá proporcionarse desde el primer día del inicio del contrato y posteriormente tantas veces lo requiera el instituto que se solicitarán a través de correo electrónico.
G	Instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras o duplicadoras, según las necesidades del IMSS, sin costo adicional.
H	Cuando por tercera ocasión en un lapso de un mes se reporte la máquina por la misma situación, deberá ser sustituido el equipo por otro que funcione adecuadamente.

ESPECIFICACIONES DE LAS MÁQUINAS A INSTALAR

Características de equipos	Ubicaciones	Cantidad
Multifuncional de 30 páginas por minuto que acepte papel de 60 a 157 gr./m2 de tamaño A4 a A6, con escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica, con ahorro de energía, con opción de reducción y/o ampliación desde 25% hasta 400% a color, control de usuarios. Impresión en dúplex. Con velocidad de primera página de 6 segundos y resolución de 600 dpi.	UMF No. 24 HGZ No. 1 UMF No.10	3
Multifuncional de 75 páginas por minuto con memoria de 1.5 GB más disco duro de 160 GB, que acepte papel de 60 a 216 gr./m2 de tamaño A3 a A6, con escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica, con ahorro de energía, con opción de reducción y/o ampliación desde 25% hasta 400% con incrementos de 1%. Escaneo a color con una sola pasada a una velocidad de 130 páginas por minuto, control de usuarios. Impresión en dúplex. Con velocidad de primera página de 3.5 segundos y resolución de 1200 dpi.	Archivo y Correspondencia/ Abastecimientos	2
Multifuncional de 20 páginas por minuto que acepte papel de 60 a 157 gr./m2 de tamaño A4 a A6, con escaneo por rayo láser e impresión electrofotográfica, con ahorro de energía, con opción de reducción y/o ampliación desde 50% hasta 200% con incrementos de 1%. Escaneo a color con destino a correo electrónico y carpeta, control de usuarios. Impresión en dúplex. Con velocidad de primera página de menos de 7.5 segundos y resolución de 600 dpi. Con menos de 930 kW de consumo de energía.	Jefatura de Servicios Administrativos	1
Características de equipos	Ubicaciones	Cantidad Duplicador
VELOCIDAD: Hasta 130ppm, ajustable en 3 pasos. RESOLUCIÓN: 300 x 360 dpi TAMAÑOS DE DOCUMENTO: Hasta 10.6" x 15.5" ÁREA MÁXIMA DE IMPRESIÓN: Hasta 9.84" x 13.77" GRAMAJE DE PAPEL: De 50 hasta 128gr/Resolución Escanear 300dpix360dpi Imprimir 300dpix360dpi Método de escaneo Alimentador automático de documentos Método de impresión Impresión de plantillas Tipo de documento Sábana Tamaño del documento MAX 273x393mm MIN 100x148mm Tamaño del papel MAX 273x393mm MIN 100x148mm Área de imagen MAX.250x350m Capacidad del alimentador / apilador 500 hojas (80gsm) Peso del papel 53 - 128gsm Zoom AB 100% Reducción/ampliación preestablecida 70, 81, 86, 115,	Archivo y Correspondencia	1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GCR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

122, 141% Margen x94% Modos de imagen Texto, Foto Velocidad de impresión 150 hojas por minuto Ajuste de registro Vertical ±10mm Horizontal ±10mm Método de suministro de tinta Totalmente automático Método de alimentación maestra Totalmente automático Método de eyección maestra Totalmente automático Impresión en color Reemplazando la unidad de tambor		
--	--	--

EL PROVEEDOR quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del contrato.

A solicitud de EL INSTITUTO y de acuerdo con sus necesidades, podrá reducirse el número de las máquinas instaladas, sustituir las por otras o cambiar su lugar de ubicación.

EL PROVEEDOR, deberá retirar de las instalaciones de EL INSTITUTO, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o reparaciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las Normas Federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar el papel tamaño carta y oficio, máster, tinta y todos los insumos necesarios que se requiera para el servicio de duplicados.

En el caso de la Oficina del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit se requiere del servicio de la siguiente manera:

Instalación de una fotocopidora, y un duplicador, así como una persona que preste el servicio con horario de 8:30 a 15:30 hrs. Para que realice los trabajos requeridos.

Un escáner de red con velocidad mínima de 50 imágenes por minuto. Pago de renta mensual a libre demanda de escaneos.

El costo del operador, el cual estará fijo en el Área de Correspondencia y Archivo, deberá ser impactado en el costo de fotocopiado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

EL PROVEEDOR deberá anexar documento en donde compruebe el bien recibido firmado de conformidad, por el personal del área de Correspondencia y Archivo; Hospitales y Unidad de Medicina Familiar, los cuales deberán de quedar en resguardo del Administrador de cada Unidad.

PENAS CONVENCIONALES:

- Cuando el EL PROVEEDOR no proporcione el papel tamaño carta y oficio, máster, tinta y todos los insumos necesarios que se requiera para el servicio de fotocopiado y duplicados se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales, sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de fotocopias y duplicados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no haya instalado los equipos propuestos el primer día de inicio de la vigencia del contrato se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que represente el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando el suministro de las entregas subsiguientes no se realice una vez transcurrido el plazo previsto se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido,

- Cuando se compruebe que EL PROVEEDOR haya entregado bienes y servicios con descripción y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando EL PROVEEDOR sea sancionado por tercera ocasión por parte de EL INSTITUTO con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona y con ello se afecten los intereses del mismo instituto.

CAUSAS DE RESCISIÓN

EL INSTITUTO aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con los plazos establecidos.

EL INSTITUTO aplicará como pena deductiva el 1% sobre del valor de la factura quincenal en caso de que no cumpla con las condiciones de calidad solicitadas.

DEDUCCIONES:


De conformidad con el artículo 45 fracción XI de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son indivisibles.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

EL PROVEEDOR autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Una vez alcanzado el límite señalado para las (s) penas (s) convencionales, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no capacite al personal de EL INSTITUTO al inicio de la vigencia del contrato se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales, sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.
- Cuando EL PROVEEDOR no realice el mantenimiento correctivo de los equipo de los cuales presta el servicio, en el lapso no mayor a 24 horas a partir de la recepción del correo se aplicará el equivalente al 1% sin exceder de 10 días naturales sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre el valor que representa el número de fotocopias y duplicados programados y no realizados por EL INSTITUTO durante el o los días de atraso en la prestación del servicio por parte de EL PROVEEDOR.

<p>No. CONTRATO 050GVR005N26224-001-00</p>	 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>
<p>CONTRATO PREI DSGA241924210063</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL NAYARIT
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Nº. CONTRATO 050GVR005N26224-001-00
 CONTRATO PREI DSGA241924210063

**ANEXO 4 (CUATRO)
 "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
 [Afianzadora o Aseguradora]**

Denominación social: _____, en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]
 Domicilio: _____
 Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ [Número de oficio y fecha]
 Beneficiaria: [Instituto Mexicano del Seguro Social del Organos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit], en lo sucesivo "EL INSTITUTO".
 Domicilio: _____
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" [luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx].
 Fidei [s]: [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]
 Nombre o denominación social: _____
 RFC: _____
 Domicilio: _____ [El mismo que aparezca en el contrato principal]
 Datos de la póliza: _____
 Número: _____ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]
 Monto Afianzado: _____ [Con letra y número, sin incluir el impuesto al Valor Agregado].
 Moneda: _____
 Fecha de expedición: _____
 Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
 Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
 La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
 Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
 Número asignado por "la Contratante": _____
 Objeto: _____
 Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el impuesto al Valor Agregado]
 Moneda: _____
 Fecha de suscripción: _____
 Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].
 Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
 Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fidei, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
 [Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENCRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050CYR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora", se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] se reserva el derecho de emitir los endosos sucesivos, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"], se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se de cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Descencontrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecución.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"], la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aun en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Descencontrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Solo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Descencontrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Descencontrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GCR005N26224-001-00

CONTRATO PREI
DSGA241924210063

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudicada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONCIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Solo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.